

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

Entre los suscritos, **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, representada legalmente por **ARIEL ALEXANDER ROA CORTÉS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.481, expedida en Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del treinta (30) de abril de dos mil nueve (2009), inscrita el trece (13) de mayo de dos mil nueve (2009), bajo el No.01296960 del libro IX, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ No. 3** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018** en adelante **EL CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, y **CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.283.279-6**, celebraron el veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018) el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018)**, cuyo objeto es: **OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos etapas, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN Y/O EL REFORZAMIENTO DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA DE ÁREAS FALTANTE, Y POSTERIOR CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – CAE LA LUCILA EN EL MUNICIPIO DE TURBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas





OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

2. Que, de conformidad con la Cláusula Segunda del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "**CLAÚSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.565.557.850,12) M/CTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-ICBF-O-008-2018.**

PARÁGRAFO PRIMERO. -VALOR ETAPA I: El valor de la ETAPA_I corresponde a **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)**. Los valores incluyen el valor del IVA del 19%, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. -VALOR ETAPA II: El valor de la ETAPA_II corresponde a **CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$4.476.708.699,00)**. Los valores incluyen el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018."**

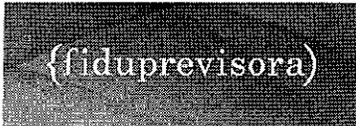
3. Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó en los siguientes términos: **CLAÚSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del contrato es de **OCHO (8) MESES**, el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las etapas. Para efectos de la contabilización del plazo se tendrá en cuenta el periodo de tiempo transcurrido entre la suscripción del acta de inicio y de terminación de cada una de las etapas.

Cada etapa contará con plazos individuales. En todo caso, para determinar el plazo total del contrato se tendrá en cuenta la fecha de terminación de la última etapa.

El plazo del contrato será discriminado como se presenta a continuación:

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas





OTOSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario*	Ocho (8) meses
ETAPA II: Construcción de la obra.	Cinco (5) meses y quince (15) días calendario*	

- Que el seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de Inicio global del **CONTRATO** y el Acta de Inicio de la ETAPA I del **CONTRATO**, fecha en la que se inició la ejecución del objeto contractual.
- Que el treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de suspensión de la ETAPA I al **CONTRATO**, desde el treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), hasta el treinta (30) de agosto de dos mil dieciocho (2018), toda vez que se requerían gestiones y definiciones por parte de terceros (Alcaldía Municipal de Turbo, ICBF y SENA), las cuales requerían un tiempo que no dependía de Findeter. Como consta en el informe de supervisión de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil dieciocho (2018):

"(...) La supervisión aclara que la suspensión solicitada para los contratos de obra e interventoría se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Demoras en la gestión y entrega de documentación normativa por parte de la Alcaldía municipal de Turbo.
- Tiempo requerido por el laboratorio para entregar resultados de patología y posterior vulnerabilidad de las edificaciones presentes en el predio.
- Tiempo requerido por el ICBF para hacer entrega de los lineamientos INPEC y SENA (Especificaciones Talleres).
- Tiempo requerido para definir lo relacionado a la mayor cantidad de área de rehabilitación y/o reforzamiento según levantamientos topográficos y arquitectónicos ejecutados sobre el predio. (...)"

- Que el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de reinicio de la ETAPA I del **CONTRATO**.
- Que el veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de Terminación de la ETAPA I del **CONTRATO**.
- Que el seis (6) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se suscribió el Acta de Entrega y Recibo a satisfacción de la ETAPA I del **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
 Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
 Barranquilla (+57 5) 336 2734 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
 Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 5) 660 1708 | Ibagué (+57 8) 250 6245
 Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 6088 | Montería (+57 4) 789 0239
 Pereira (+57 6) 545 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
 Riohacha (+57 5) 729 2486 | Villavicencio (+57 6) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
 Solicitudes: 018000 919015
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento es de todos. *Mi hacienda*



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

9. Que el supervisor mediante alcance al Informe de Supervisión de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), indicó que el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la ETAPA I y el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la ETAPA I del **CONTRATO**, obedece a que en el Acta de Terminación quedaron suscritos algunos ajustes que impidieron el recibo total a satisfacción. Sin embargo, los términos de referencia en el numeral 2.8 y el contrato en la cláusula décimo primera, establecen:

"... El CONTRATISTA entregará al INTERVENTOR la obra dentro de un periodo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la firma del Acta de Terminación del contrato. Del recibo por parte del INTERVENTOR se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de Obra, suscrita entre CONTRATISTA DE OBRA y el INTERVENTOR."

10. Que el veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Acta de Inicio de la Etapa II del **CONTRATO**.

11. Que el supervisor mediante alcance al Informe de Supervisión de fecha veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019), indicó que el tiempo comprendido entre la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de la ETAPA I del **CONTRATO** y el Acta de Inicio de la ETAPA II del **CONTRATO**, obedece a que para dar inicio a la ETAPA II, se debe dar cumplimiento a las actividades previas al inicio, estipuladas en el contrato. Una vez expedida la licencia, no se podía dar inicio inmediato, sin antes dar total cumplimiento a estas actividades previas al inicio, entre ellas aprobación del personal del contratista e interventoría para la ejecución de la obra, programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos, flujo de inversión del contrato, aprobación de garantías y afiliación a la seguridad social. Por tal motivo, transcurrieron alrededor de 20 días, entre la expedición de la licencia de construcción y la suscripción del acta de inicio de la etapa.

12. Que el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019), mediante Otrosí No. 1, se adicionó el valor del **CONTRATO** y específicamente al valor de la ETAPA II, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$216.193.566)** incluido el AIU. Quedando como valor de la ETAPA I la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$88.849.151,12)** y para la ETAPA II la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$4.692.902.265) M/CTE**, para un valor total del **CONTRATO** por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$4.781.751.416,12) MCTE. INCLUIDO IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración,**

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-008-2018**. Por otra parte, se prorrogó el plazo de ejecución de la ETAPA II del **CONTRATO** por un término de dos (2) meses, es decir, desde el cuatro (4) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Derivado de lo anterior, el plazo general del contrato es de **DIEZ (10) MESES**.

13. Que el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante Otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución de la ETAPA II del **CONTRATO** por un término de noventa (90) días, es decir, desde el cuatro (4) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020). Derivado de lo anterior, el plazo general del contrato es de **DIEZ (13) MESES**
14. Que, mediante comunicado TURBO-291-2018 del catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020), **EL CONTRATISTA**, indicó lo siguiente:

(...)

"De acuerdo a las diferentes gestiones y trámites realizados ante los operadores de las redes en el municipio de Turbo durante el transcurso del proyecto, en relación con la aprobación de los proyectos de conexión de redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural, solicitamos a la interventoría de obra sea prorrogado el contrato de la referencia en un término de **Noventa (90) días** calendario con el ánimo de obtener las respectivas aprobaciones y las respectivas conexiones de los servicios públicos con los cuales funcionará de manera definitiva el Centro de Atención Especializada CAE LA LUCILA, (...)"

"CONSIDERACIONES Y JUSTIFICACIONES"

1. **SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:** De acuerdo a la aprobación obtenida el día 11 de diciembre de 2019, según aprobación se procedió a elevar la solicitud al operador de las redes para la instalación de la estructura de soporte para completar la instalación de las redes de conexión el día 18 de diciembre de 2019, a la fecha aún no tenemos respuesta sobre la fecha y programación de la instalación de la estructura, posteriormente a este desarrollo en obra se procederá a pedir la visita de interventoría EPM, para el visto bueno de la conexión anexo 01.
2. **SERVICIO DE DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS:** A la fecha y de acuerdo a nuestro comunicado del día 10 de diciembre de 2019, se solicitó a la secretaría de medio ambiente y agricultura del municipio de Turbo entidad delegada por CORPOURABA una visita al predio con el ánimo de hacer una inspección física en relación con el punto de descarga de las aguas lluvias a un canal abierto en cercanías al predio ICBF y la verificación de los diseños radicados, esta visita fue realizada el día de hoy de manera satisfactoria, nos encontramos a la espera del concepto y aprobación para dar continuidad a los trámites y posterior construcción de las obras de descole del sistema aprobado, anexo 02.

Dentro de las posibilidades de obra se han adelantado algunas actividades de acuerdo a los nuevos diseños aprobados y posterior al concepto de aprobación de descarga se realizarán las actividades pendientes las cuales identificamos.

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas



OTOSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

3. **SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:** De acuerdo a la última radicación en la empresa administradora de las redes de servicios públicos Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P., el día 26 de diciembre de 2019, se solicitó por parte del encargado de la aprobación, una nueva radicación de fecha 09 de enero de 2020, en un formato diferente al utilizado inicialmente sin advertir algún cambio técnico con respecto a la última radicación, nuevamente nos encontramos a la espera de una respuesta positiva aprobando el proyecto y poder realizar la debida conexión del servicio de acueducto anexo 03.
4. **SERVICIO DE GAS NATURAL:** De acuerdo a las gestiones adelantadas e informadas con la empresa de prestadora del servicio de gas natural, Empresas Públicas de Medellín Grupo E.P.M. nuevamente el día 18 de diciembre de 2019, fue devuelto el proyecto de redes de gas natural debido a que debe aplicar como proyecto comercial, esta nuevo ajuste y radicación se realizó el día 09 de enero de 2020 y nos encontramos a la espera de la aprobación definitiva del proyecto y ejecutar las obras de conexión anexo 04."

"CONCLUSIÓN

De acuerdo a los hechos expuestos y análisis de tiempos elevamos esta solicitud a la interventoría con el ánimo de que se prorrogue el contrato en un tiempo de Noventa (90) días calendario, con los cuales se estima contar con todas las aprobaciones, desarrollo de obras incluidas con las aprobaciones, pruebas finales, puesta en marcha de cada componente y la legalización de los servicios públicos del proyecto, es claro que de acuerdo a los diferentes informes de estado de servicios públicos se ha llevado durante el transcurso del tiempo la trazabilidad de cada actuaciones ante las entidades, proyectando de manera lógica que todo estuviera dentro de los tiempos correspondientes al plazo de contrato sin afectar el normal desarrollo de la obra".(...)

15. Que mediante comunicado CAE FINDETER-2018-332 DAIMCO S.A.S., **EL INTEREVENTOR** informó y avaló la solicitud de prórroga del contrato de Obra No PAF-ICBF-O-008-2018, de la siguiente manera:

(...) "**C. CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA**

Igualmente una vez analizadas las consideraciones expuestas por el contratista de obra en su comunicado, nos permitimos informar que, en efecto los numerales 1, 2, 3 y 4, están afectando la ejecución y normal desarrollo de la obra; igualmente compartimos las diferentes gestiones y trámites realizados encaminados a solventar y obtener las respectivas viabilidades en la aprobación de las redes de servicios públicos para el proyecto general (Ver anexos: trazabilidad para la conexión de servicios públicos); por tal razón, damos concepto favorable a la solicitud de prórroga del contrato de obra No. 68573-019-2018 y determinamos que el plazo máximo otorgado será por un término de (60) días contados a partir de la fecha prevista de terminación, es decir el 01 de febrero de 2020; tiempo suficiente para obtener las viabilidades respectivas, considerando que estas ya se tramitaron y radicaron a las diferentes entidades prestadoras de servicios. Esta justificación de tiempo no generará para el contratista e interventoría costos adicionales, ni posibles reclamaciones si hubiere lugar a ellas." (...)

16. Que **EL SUPERVISOR** del **CONTRATO**, mediante Informe de Supervisión de fecha veintitres (23) de enero de dos mil veinte (2020), señaló lo siguiente:

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

(...) Una vez analizada la solicitud de prórroga realizada por el contratista y con el concepto favorable por parte de la interventoría del proyecto, esta supervisión se permite emitir su concepto, así:

PRORROGA PAF-ICBF-O-008-2018

Al hacer una revisión de la trazabilidad de los diferentes trámites ante las empresas de servicios públicos encargadas de la viabilidad y aprobación de las conexiones a los diferentes servicios públicos, se tiene:

1.- Servicio de energía eléctrica.

Según correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019, se inicia el trámite del proceso de revisión del proyecto eléctrico ante EPM.

El 15 de abril de 2019, mediante correo electrónico EPM hace la revisión del proyecto 21150898 CAE LA LUCILA y entrega observaciones del mismo.

Mediante correo electrónico del 03 de abril de 2019, se hace la nueva radicación del proyecto digital 21150898 CAE LA LUCILA ante EPM.

El día 04 de abril de 2019, EPM mediante correo electrónico hace el ingreso nuevamente del proyecto digital 21150898 CAE LA LUCILA.

El día viernes 10 de mayo de 2019 el contratista radica la respuesta a observaciones mediante correo electrónico ante EPM.

El día 17 de mayo se recibe por parte de EPM la confirmación de la visita al proyecto 21150898 CAE LA LUCILA para el día 21 de mayo de 2019.

El día 20 de mayo de 2019 el contratista recibe por parte de EPM la revisión del proyecto digital 21150898 CAE LA LUCILA con observaciones.

El día viernes 19 de julio de 2019, se da respuesta por parte del contratista a las observaciones de EPM y se radica mediante correo electrónico.

El día 3 de diciembre de 2019 EPM da respuesta al radicado No. 20190120285820 en el cual informan la validación de los requisitos y dan reingreso al proyecto.

El día 11 de diciembre de 2019, se recibe por parte de EPM la aprobación del proyecto con visto bueno.

El día 18 de diciembre de 2019 el contratista solicita a EPM la instalación de la Estructura de Energía Eléctrica para el proyecto.

De acuerdo con lo informado por el contratista a la fecha se está a la espera de la construcción de la estructura por parte de EPM para la realización de la conexión.

Como se puede observar en la trazabilidad antes descrita, el contratista inició los trámites el día 22 de marzo de 2019, recibiendo la aprobación del mismo hasta el día 11 de diciembre de 2019, es decir 259 días después de iniciado el trámite y a la fecha no se ha construido la infraestructura requerida por parte de EPM.

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas



OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

2.- Servicio de acueducto y alcantarillado.

El día 12 de junio de 2019 EPM da respuesta a la solicitud de viabilidad y disponibilidad para los predios del Centro de Atención Especializada CAE La Lucila del municipio de Turbo y manifiestan que:

"En conclusión, con los puntos expuestos anteriormente, Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P. le informa que actualmente para el sector objeto de la solicitud no es posible la Prestación del servicio de acueducto y alcantarillado."

El 8 de junio Aguas Regionales EPM mediante oficio 20190930001602, informa que el proyecto se encuentra en el perímetro de los servicios de acueducto y alcantarillado por lo que podrá ser viable la conexión a las redes matrices de servicios públicos existentes. Por lo anterior el contratista inicia el proceso de diseño para las conexiones.

Posterior a dicha comunicación, el día 12 de agosto de 2019, EPM mediante oficio 20190930001866, en el cual manifiestan que las redes de aguas lluvias son administradas por el municipio y que las redes sanitarias no están en la capacidad hidráulica para recibir las aguas lluvias del proyecto.

De acuerdo con lo expresado en el concepto de la interventoría, se observa que el día 26 de diciembre de 2019, se solicitó por parte del encargado de la aprobación una nueva radicación a fin de atender algunas observaciones de los diseños de conexión a las redes de acueducto y alcantarillado sanitario.

El día 9 de enero de 2020 se realizó la última radicación del proyecto, atendiendo las observaciones realizadas por la empresa prestadora de servicios públicos. A la fecha se está a la espera de la aprobación final por parte de Aguas Regionales de EPM.

Como se puede ver en la trazabilidad, los trámites fueron iniciados antes del 12 de junio de 2019 y luego de siete meses no se ha podido iniciar el proceso de conexión del proyecto a las redes de acueducto y alcantarillado del municipio.

3.- Servicio de descarga de aguas lluvias.

Una vez recibida la comunicación de EPM del 12 de agosto de 2019, en la que informabas que las aguas lluvias del proyecto deberían independizarse del alcantarillado sanitario, y deberían darle transporte a través de una fuente superficial, previa autorización de CORPOURABA, el contratista, procedió a iniciar las modificaciones en los diseños a fin de iniciar el trámite correspondiente ante la administración municipal.

El día 10 de octubre de 2019 el contratista de obra, mediante oficio Turbo 233 de 2018, radica las modificaciones de los diseños de aguas lluvias ante la interventoría para su revisión y aprobación.

El día 29 de octubre de 2019 mediante oficio CAE-FINDETER-2018-256 la interventoría da viabilidad a los diseños presentados por el contratista de obra.

De acuerdo con lo manifestado en el concepto de interventoría sobre la situación actual del trámite ante la autoridad ambiental se tiene:

"A la fecha y de acuerdo al comunicado del contratista No. TURBO-265-2018 del 10 de diciembre de 2019, dirigido a la secretaría de medio ambiente y agricultura del municipio de Turbo entidad delegada por CORPOURABA, se solicitó una visita al predio con el ánimo de hacer una inspección física en relación con el punto de descarga de las aguas lluvias a un canal abierto en cercanías del predio del ICBF y la verificación

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas



OTOSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

de los diseños radicados por el contratista, ésta visita fue realizada hasta el 14 de Enero del presente año, quedando a la espera del concepto y aprobación del sitio de descole del sistema, proceso que está afectando las actividades respectivas, sin poder dar continuidad a los trámites y posterior construcción de las obras faltantes para dar cumplimiento a este hito."

4.- Servicio de Gas Natural.

El día 16 de mayo de 2019 se radica por parte del contratista la solicitud de revisión de diseños gas natural CAE LA LUCILA ante EPM.

El miércoles 12 de junio de 2019 se hace la solicitud por parte del contratista de la revisión de los diseños de gas natural CAE LA LUCILA ID 8046.

El día 15 de octubre se radican ante EPM las observaciones de modificaciones de diseño gas CAE La Lucila.

El día 18 de diciembre de 2019 fue devuelto el proyecto solicitando ajustes, ya que el proyecto debe aplicar como proyecto comercial.

El día 9 de enero se radica nuevamente ante EPM con las observaciones solicitadas.

A la fecha el contratista se encuentra a la espera de la aprobación por parte de EPM. Por las demoras en la aprobación se han visto afectadas actividades de construcción de las redes de gas dentro del predio, lo cual ha afectado no solo las actividades de la red de gas sino actividades de acabados de los edificios.

Como se puede ver en la trazabilidad, los trámites fueron iniciados desde el mes de mayo de 2019 y luego de 8 meses no ha sido posible la aprobación de estos.

Conclusión

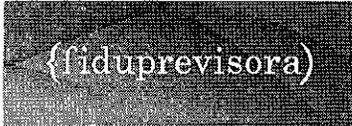
En atención a la comunicación CAE-FINDETER-2018-332 del 20 de enero de 2020, radicada en FINDETER por el contratista de interventoría, por medio de la cual solicitó prorrogar el contrato de obra por un término de sesenta (60) días calendario, es decir hasta el 01 de abril de 2020, una vez revisada la trazabilidad de los trámites ante las empresas de servicios públicos, la supervisión recomienda se apruebe la prórroga al contrato de obra, de ésta depende la terminación de las aprobaciones y las conexiones a las redes de servicios públicos y así lograr cumplimiento del objeto contractual. (...)"

17. Que el Comité Técnico No. 45 de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020), aceptó y recomendó al Comité Fiduciario, la prórroga del **CONTRATO**, por el término de sesenta (60) días, contados a partir de primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020), hasta el primero (1) de abril de dos mil veinte (2020).

18. Que el Comité Fiduciario No. 34 celebrado el veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020), en las instalaciones de FINDETER, **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 3, en el sentido de prorrogar el contrato de obra No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018), por el término de sesenta (60) días, contados a partir del primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020), hasta el primero (1) de abril de dos mil veinte (2020). Lo anterior, con base en el informe del interventor y el Supervisor del **CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas





OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

19. Que la Cláusula Décima Séptima referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
20. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ NO. 3 al CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución de la ETAPA II del **CONTRATO** por un término de sesenta (60) días; contados a partir del primero (1) de febrero de dos mil veinte (2020), hasta el primero (1) de abril de dos mil veinte (2020). Dejando el plazo de ejecución general del **CONTRATO** en QUINCE (15) MESES como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Estudios y Diseños	Dos (2) meses y quince (15) días calendario*	Quince (15) meses
ETAPA II: Construcción de la obra.	Doce (12) meses y quince (15) días calendario*	

SEGUNDA: GARANTÍAS. El **CONTRATISTA** El **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
 Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

d

OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

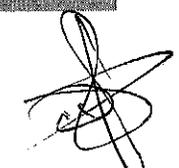
2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA 2 DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO - DE LA ETAPA 2:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de obra	50% del valor de la Etapa II (obra)	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte de la interventoría.

* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF NIT. 830.053.105-1**, y del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. NIT 899.999.239-2** y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo.

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
 Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

✓



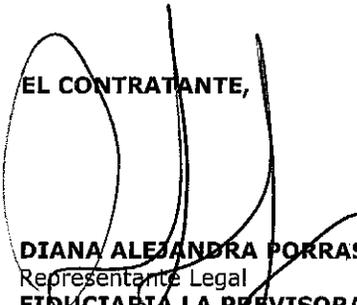


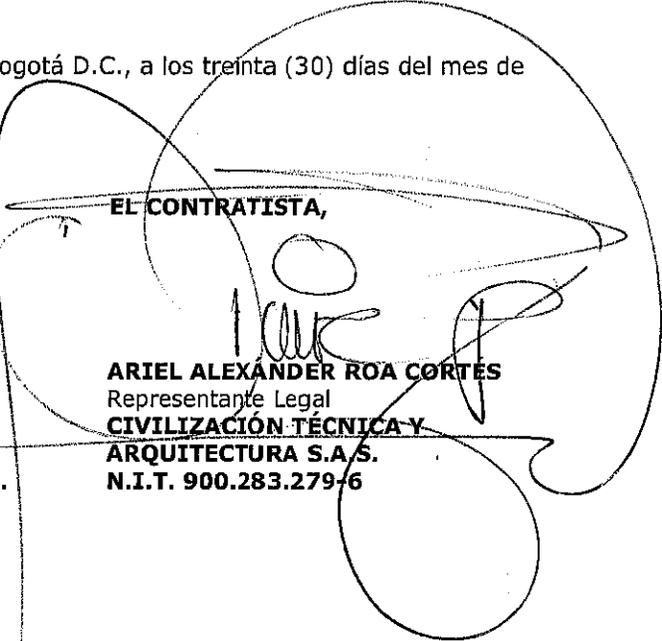
OTROSÍ No. 3 CONTRATO DE OBRA No. 68573-019-2018 (PAF-ICBF-O-008-2018) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF, CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUPREVISORA S.A. Y CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y ARQUITECTURA S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 900.283.279-6

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ NO. 3**.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO. El presente **OTROSÍ NO. 3** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

EL CONTRATANTE,

DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA
 Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
 En su calidad de vocera y administradora del
 Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**

EL CONTRATISTA,

ARIEL ALEXÁNDER ROA CORTÉS
 Representante Legal
**CIVILIZACIÓN TÉCNICA Y
 ARQUITECTURA S.A.S.**
N.I.T. 900.283.279-6

Estudió y Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez
 Revisó: Ana Cristina Hernández Rivas

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
 Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
 Cali (+57 2) 348 2400 | Cartagena (+57 3) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 258 6345
 Manizales (+57 6) 885 8915 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0735
 Pereira (+57 6) 343 5465 | Popayán (+57 2) 632 0309
 Riohacha (+57 5) 729 2460 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 861.525.148-5
 Solicitudes: 018000 913015
 servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
 www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
 es de todos. **Mihaelor**